

## El valor del importe neto de la cifra de negocios



**Cristina Jiménez**, Directora de Impuestos de KPMG Abogados

**E**STE término contable tiene una trascendencia cada vez mayor en el mundo de los impuestos, pues no sólo sirve para determinar el tamaño de las empresas a efectos del Impuesto sobre Sociedades y, en base a ello, sus obligaciones tributarias o beneficios fiscales, sino que también tiene trascendencia a la hora de determinar, la cuota del IAE. Parecido es el término de volumen de operaciones, en base al cual se determina la dimensión de las empresas en relación al IVA.

Se acerca el cierre, y es un buen momento no sólo para llevar a cabo una primera estimación de la cuota del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio que vamos a cerrar, sino también una estimación de parámetros como el Importe Neto de la Cifra de Negocios (INCN) y el Volumen de operaciones que, en definitiva, podrán afectar y mucho a las obligaciones y cargas fiscales de nuestro negocio en el ejercicio 2017 y siguientes.

En primer lugar nos fijaremos en el INCN. Es el parámetro utilizado en la normativa del Impuesto sobre Sociedades para determinar el tamaño de las empresas y en base a él determinar el pago fraccionado y si le son aplicables o no los beneficios que prevé la Ley del Impuesto sobre Sociedades para la empresa de reducida dimensión. También es un parámetro utilizado por el IAE para determinar el tamaño de las empresas y en base a él la cuota a pagar.

Depende pues del INCN que una sociedad deba calcular el pago fraccionado conforme al sistema de base o de cuota y si le es aplicable o no el recién instaurado pago fraccionado mínimo –para empresas que hubie-

sen superado los 10 millones de euros–.

Por otro lado, las empresas con un INCN del período impositivo inmediato anterior, inferiores a 10 millones de euros, cualquiera que sea el volumen de la cifra de negocios del propio período impositivo, tendrán la consideración de empresas de reducida dimensión a efectos del Impuesto sobre Sociedades y podrán aplicar los beneficios fiscales previstos.

Especial relevancia tiene esta cifra cuando nos encontramos con sociedades de un mismo grupo, pues con carácter general, la cifra a computar suele referirse a nivel consolidado, a lo que debemos añadir aquellos supuestos en los que una de las sociedades del grupo es de nueva creación.

También es crucial el INCN para determinar si se supera o no el límite para el pago del IAE. En este caso, el límite del INCN del último ejercicio fiscal cuyo IS haya sido presentado es de 1 millón de euros. En el caso de que se forme parte de un grupo de sociedades, también el INCN se referirá al conjunto de entidades que integren el grupo. Además del límite para aplicar o no la exención en el IAE, el coeficiente de ponderación previsto en la norma del IAE también depende del INCN según tramos.

Por tanto, es recomendable prestar atención al correcto registro contable del INCN. Sirva este artículo para llamar la atención respecto de aquellos casos en los que la compañía ha realizado operaciones no ordinarias de su actividad, ha percibido cantidades por cuenta de terceros, registra subvenciones, descuentos y bonificaciones, ventas en el sector inmobiliario, o permutas. Asimismo, debemos

mencionar por su especialidad al cálculo del INCN de las sociedades holding, así como a las operaciones de los comisionistas o mediadores, debiendo ser diferenciadas de aquellas en las que la sociedad puede estar actuando como principal, controversia cada vez más habitual con ocasión del comercio electrónico.

Finalmente, resulta preciso mencionar que igual de importante son los componentes del INCN como los criterios de imputación y métodos de determinación del ingreso por ejemplo, en los contratos de prestación de servicios y construcción.

Por otro lado, si cabe más importante es el concepto de volumen de operaciones. Éste es un término fiscal que comprende el importe total, excluido el propio IVA, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas, incluidas las exentas del impuesto. Sin embargo, para la determinación del volumen de operaciones no se consideran las entregas ocasionales de bienes inmuebles, las entregas de bienes calificados como de inversión respecto del transmitente, ni ciertas operaciones financieras no exentas, así como las operaciones exentas relativas al oro de inversión, cuando no sean habituales de la actividad empresarial o profesional del sujeto pasivo.

En caso de superar la cifra de los 6 millones de euros de volumen de operaciones, la sociedad tendrá la calificación para el ejercicio siguiente de gran empresa con lo que afectará a la periodicidad de las declaraciones de IVA, de retenciones a cuenta del IRPF, del IS o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, etc., que pasarán a ser de periodicidad mensual. ■